NOTA DNCP/DNC Nº 25.673 /2017 Asunción, 10 de octubre de 2017.

Señor
Alfredo Gill, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: CONTESTACIÓN DE ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN BOQUERÓN" - ID N° 319.751.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Atendiendo que elaboraron un Informe Complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación, recomendamos remitir su correspondiente Resolución de Aprobación emitido por la Máxima Autoridad y con las notificaciones a los oferentes participantes, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3, del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.

2. Recomendamos tener en cuenta el artículo 37 del Decreto Nº 1.107 de fecha 13 de enero de 2014, para la firma JOSE MIGUEL SANCHEZ BAREIRO que no presentó su oferta física

3. Informe de evaluación:

   - **SE REITERA.** Punto 4.1: No se visualiza la solicitud de desglose de costos del lote 2 y 4 del oferente adjudicado RAFAEL ALVAREZ BRITOS, considerando que se encuentran de rango, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y 1.1173/2016.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Olga Candia
Subdirectora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).**-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Mereta Zárate
Coordinadora SPI

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnico Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP